

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Primero (01) de Junio del año dos mil veintiuno (2021).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2021 - 00103.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría y en atención a lo manifestado en el escrito que obra a folios preliminares del presente cuaderno, allegado por la apoderada judicial de la parte demandante el 21 de mayo pasado, el Despacho,

DISPONE:

No tener en cuenta la publicación allegada por la Jurista que representa a la parte actora, toda vez que en el presente asunto no se ha ordenado el emplazamiento de los señores JOSÉ HONORIO, AURORA, DIOSELINA, LUIS AMADOR y ARSELINDA ORTÍZ, por consiguiente, no se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 293 del C. G. del Proceso, en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.-

De otra parte, se requiere a la profesional del derecho que representa a los herederos reconocidos, para que proceda de conformidad, acorde a lo ordenado en el numeral cuarto del proveído calendado 26 de marzo pasado.-

Igualmente se ordena a secretaría proceder de conformidad, conforme a lo dispuesto en los numerales quinto y sexto del auto que admitió la demanda.-

Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho a fin de proveer.-

NOTIFIQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 091, hoy 02 de junio de 2021. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

**OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 014 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BOGOTÁ, D.C.-SANTAFE DE BOGOTÁ D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

de9adffb0421bdfc01ad4b8ad8d8d6a24cefa68adbefb46bc8cca6b1aa48178

Documento generado en 31/05/2021 07:11:16 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>